



CONSTANCIA SECRETARIAL. - San Andrés de Tumaco, 18 de abril de 2022.-  
Doy cuenta al señor Juez informándole que, por reparto efectuado de manera virtual a través del correo electrónico registrado para tal fin, nos correspondió el conocimiento de la presente demanda de restitución de inmueble arrendado. Sírvase proveer.

ISIDRO AMADO VALENCIA ORTÍZ  
Secretario

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO**

Tumaco, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO:** SANEAMIENTO DE LA TITULACION  
**RADICACIÓN:** 2021-00229-00  
**DEMANDANTE:** EDWAR ALEXANDER ARIZALA LUCAS  
**DEMANDADO:** JOSE JAIME SANCHEZ SARASTY

El señor EDWAR ALEXANDER ARIZALA LUCAS, por conducto de apoderada judicial, instaura demanda de SANEAMIENTO DE LA TITULACION frente a JOSE JAIME SANCHEZ SARASTY.

Previo a realizar la calificación de admisión de la demanda se solicitará información previa tal y como lo exige el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, que deroga la ley 1182 de 2008 que regula esta clase de procesos; por tal razón se solicitará a la Alcaldía Municipal de Tumaco (N) el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en riesgo de desplazamiento y a la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Se abstendrá de pedir información al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), por cuanto ya fue aportado en el escrito de la demanda.

Se oficiará igualmente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tumaco se sirva expedir registro especial sobre el bien inmueble a sanear en virtud al numeral 1° del artículo 6° de la ley en cita.

Por consiguiente, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO,**

**RESUELVE:**



1°. - SOLICITAR a la Alcaldía Municipal de Tumaco se sirva rendir información con base en el POT los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la población desplazada o en riesgo de desplazamiento respecto del bien inmueble objeto de proceso identificado con matrícula inmobiliaria No. 252-5538 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tumaco y referencia catastral actual No. 010200360045000. Se informa a la entidad competente que tendrá un término perentorio de quince (15) días hábiles para hacerlo, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave.

2°. - SOLICITAR a la fiscalía general de la Nación se sirva rendir información a través del Registro de Tierra Despojadas y Abandonadas Forzosamente, si el predio objeto del presente proceso identificado con matrícula inmobiliaria No. 252-5538 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tumaco y referencia catastral actual No. 010200360045000, hace parte de dicho registro. Se informa a la entidad competente que tendrá un término perentorio de quince (15) días hábiles para hacerlo, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave.

3°. – SOLICITAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tumaco se sirva expedir registro especial sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 252-5538. Se informa a la entidad competente que tendrá un término perentorio de quince (15) días hábiles para hacerlo, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave.

OFICIAR las anteriores solicitudes a través de secretaria.

4°.- RECONOCER PERSONERÍA en representación del señor EDWAR ALEXANDER ARIZALA LUCAS, a la Abogada CARMEN ENEIDA CORTES CASTILLO, identificada con la C.C. No. 59.661.797 de Tumaco (N) y portadora de la T.P. No. 42.395 del C.S. de la J. en los términos y efectos del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JAIRO ESTEBAN ENRIQUEZ GOMEZ**  
Juez



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
TUMACO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia precedente se  
Notifica mediante fijación en  
ESTADOS,  
HOY, 19 DE ABRIL DE 2022  
A las 8:00 a.m.

---

ISIDRO AMADO VALENCIA ORTIZ  
SECRETARIO